



PLANILLA INFORMATIVA SOBRE TENENCIA DE CREDITOS CONTRIBUTIVOS

Planilla Enmendada

PARTE I - INFORMACION DEL TENEDOR

Sello de Recibido

Nombre		Número de Seguro Social o Identificación Patronal
Dirección física (Barrio, Urbanización o Condominio, Número o Apartamento, Calle, Pueblo, País, Código Postal)		
Dirección postal (Apartado Postal, Barrio, Urbanización o Condominio, Número o Apartamento, Calle, Pueblo, País, Código Postal)		
Teléfono	Fax	Correo electrónico

PARTE II - DETALLE DEL (DE LOS) CREDITO(S)

1. Complete la siguiente información con relación a los créditos contributivos que posee:

(A) Marque la ley bajo la cual se otorga el crédito	(B) Total del crédito otorgado	(C) Cantidad del crédito que reclamó o vendió en años anteriores y que reclamó o reclamará en la Planilla 2008	(D) Cantidad del crédito disponible para años contributivos subsiguientes (Columna B menos Columna C)	(E) Si no reclamó el crédito en años anteriores o en la Planilla 2008, o solo reclamó parte del mismo, indique cuándo reclamará la diferencia o si lo venderá
<input type="checkbox"/> a. Núm. 70 de 23 de junio de 1978 - Desperdicios Sólidos				2012
<input type="checkbox"/> b. Núm. 46 de 28 de enero de 2000 - Fondo de Capital de Inversión				2012
<input type="checkbox"/> c. Núm. 98 de 10 de agosto de 2001 - Inversión en Infraestructura de Vivienda				2012
<input type="checkbox"/> d. Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001 - Servidumbre de Conservación				2012
<input type="checkbox"/> e. Núm. 197 de 14 de diciembre 2007 - Adquisición de Viviendas Nuevas y Existentes				
<input type="checkbox"/> f. Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993 - Turismo				
<input type="checkbox"/> g. Núm. 140 de 4 de octubre de 2001 - Construcción o Rehabilitación de Viviendas para Alquiler				2012
<input type="checkbox"/> h. Núm. 212 de 29 de agosto de 2002 - Desarrollo de los Centros Urbanos				2012
<input type="checkbox"/> i. Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999 - Créditos para Desarrollar la Industria Filmica				
<input type="checkbox"/> j. Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997 (Sección 5(b)) - Crédito por Compra de Productos Manufacturados en P.R.				
<input type="checkbox"/> k. Núm. 109 de 17 de agosto de 2001 (Sección 5A Ley Num. 135)				
<input type="checkbox"/> l. Sección 1040C del Código de Rentas Internas				
<input type="checkbox"/> m. Sección 1040D del Código de Rentas Internas				
<input type="checkbox"/> n. Sección 1040E del Código de Rentas Internas				2012
<input type="checkbox"/> o. Sección 1040F del Código de Rentas Internas				
<input type="checkbox"/> p. Núm. 248 de 10 de agosto de 2008 - Equipo Solar Eléctrico				
<input type="checkbox"/> q. Núm. 178 de 18 de agosto de 2000 - Distrito Teatral de Santurce				2012
<input type="checkbox"/> r. Núm. 73 de 28 de mayo de 2008 - Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de P.R. (Secciones 5 y 6)				
2. Totales (Suma de las líneas 1(a) a la 1(r))				

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que esta planilla ha sido examinada por mí, y que según mi mejor información y creencia, toda la información provista en la misma es cierta, correcta y completa.

Nombre (Letra de molde)

Firma

Título

Fecha

INSTRUCCIONES

La Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, añadió la Sección 1040M al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), para establecer una moratoria de créditos para cada uno de los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1 de enero de 2012.

Este formulario tendrá que completarse en todas sus partes de forma clara y legible por toda persona natural o jurídica tenedora de créditos.

Conforme a las disposiciones del apartado (d) de la Sección 1040M, será requisito indispensable para tener derecho a reclamar cualquier crédito de los sujetos a la moratoria provista en la referida Sección en años contributivos comenzados en o posterior al 1 de enero de 2012, que el titular de dicho crédito someta al Secretario, **en o antes del 31 de agosto de 2009**, esta planilla informativa, bajo penalidades de perjurio, informando el monto de los créditos otorgados al 30 de junio de 2009.

En el caso de cualquier otro crédito concedido al 30 de junio de 2009 bajo el Subtítulo A del Código o en cualquier ley especial que disponga algún crédito contributivo a reclamarse contra cualesquiera de las contribuciones, arbitrios o impuestos dispuestos en el Código, no sujeto a la moratoria provista bajo la Sección 1040M, el incumplimiento con el requisito de radicación de esta planilla informativa privará al titular del crédito de su derecho a reclamar el mismo en años contributivos comenzados en o posterior al 1 de enero de 2009.

Para propósitos de las Columnas (C) y (E), el término "Planilla 2008" significa la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo comenzado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Además del crédito reclamado en años anteriores, incluya en la Columna (C) la cantidad del crédito que vendió en años anteriores, y la cantidad que reclamó o reclamará en la Planilla 2008.

En el caso de la Columna (E), indicar con "V" si en lugar de utilizar el crédito lo venderá, siempre y cuando la ley bajo la cual se le reconoció el mismo lo permita.

Esta planilla informativa se rendirá en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, Edificio Intendente Ramírez, 10 Paseo Covadonga en el Viejo San Juan, o se enviará por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9024140
SAN JUAN, PR 00902-4140